



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 03
11/12/2024

NOTIFICACION POR AVISO

Página 1 de 3

AVISO No.141.1.17.01.00000016.948.2025000028

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Liquidación Oficial de Aforo N° **2024-141.47.61721 del 18/11/2024**, a través de la cual se determina el valor de la Sanción del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente **JIMENEZ VELASQUEZ NORBEY con NIT/CC. 6456740**, correspondiente al año gravable 2019 vigencia fiscal 2020; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, por motivo: **DESCONOCIDO**, tal como consta en la guía No. **MN445868653CO del 12/9/2024**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la resolución Sanción por no declarar precipitada la cual en su parte resolutive dispone:

***LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO No. 2024-141.47.61721
(18/11/2024)***

RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar, el impuesto Anual de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, al Contribuyente **JIMENEZ VELASQUEZ NORBEY con NIT/CC.6456740**, el cual desarrollo actividades gravadas en Jurisdicción del Municipio de Palmira, adquiriendo la obligación de declarar, liquidar, presentar y pagar el referido impuesto*

La liquidación determinada oficialmente para el periodo investigado será la siguiente.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SC-CER418783



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 03
11/12/2024

NOTIFICACION POR AVISO

Página 2 de 3

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL
INGRESOS BRUTOS	\$236.762.000
MENOS: DEUDCCIONES	\$0
BASE GRAVABLE	\$236.762.000
TARIFA APLICABLE	7 por mil
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$1.657.334
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	\$0
TOTAL ICA	\$1.657.334

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación de Aforo, procede en Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 del 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido y decisión de la presente Liquidación de Aforo en la CR 29 36 73 de la Ciudad de Palmira, dirección informada por el contribuyente JIMENEZ VELASQUEZ NORBEY con NIT/CC.6456740, en el Registro de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 231 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 del 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación de Aforo, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira

(La original firmada)



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 03
11/12/2024

NOTIFICACION POR AVISO

Página 3 de 3

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

EXPEDIENTE: 1018061

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de febrero de 2025

Redactor: Diana C. Londoño P. – Contador Público Especializado Contratista
Revisó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 3
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



CONSTANCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Coordinador del Proceso Determinación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/> con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, las Liquidaciones Oficiales de Aforo del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2019 vigencia fiscal 2020, proferidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización 234 Omisos Dian.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DIRECCIÓN INCOMPLETA, DESCONOCIDO, REHUSADA, DIRECCIÓN ERRADA.

Que, al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado las Resoluciones Sanciones por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2019 vigencia fiscal 2020.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los doce (12) días del mes de febrero del año 2025.



SHIRLEY NOGUERA CANDO

Coordinador Proceso Determinación Tributaria
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Proyectó: Diana C. Londoño P. – Contadora Pública Contratista
Revisó: Ligia Mora – Profesional Contratista
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03